

Sus Derechos Bajo el Título VI y Estatutos Relacionados



¿Qué es el Título VI?

El Título VI es una disposición legal de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El Título VI exige que "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de la participación, ni se le negarán los beneficios, ni será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal." [42 U.S.C. §2000d]

¿Qué significa el Título VI?

La Ciudad de San Diego se esfuerza para garantizar que el acceso y el uso de todos los programas, servicios, o beneficios derivados de cualquier actividad de la Ciudad se administren sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, u otra condición protegida.

La Ciudad no tolerará la discriminación por parte de un empleado de la Ciudad o de los destinatarios de fondos federales de la Ciudad como otras agencias, contratistas, consultores, proveedores, vendedores, etc. La Ciudad prohíbe todas las prácticas discriminatorias que puedan resultar en:

- Negación a cualquier individuo de cualquier servicio, ayuda financiera, o beneficio provisto bajo el programa al que de otro modo podría tener derecho;
- Diferentes estándares o requisitos para la participación;
- Segregación o tratamiento separado en cualquier parte del programa;
- Distinción en calidad, cantidad, o forma en que se proporciona el beneficio;
- Discriminación en cualquier actividad realizada en una instalación construida en su totalidad o en parte con fondos federales.

¿Quién es responsable del Título VI?

Todos los empleados y programas de la Ciudad son responsables de cumplir con el Título VI. El Departamento de Cumplimiento de la Ciudad brinda liderazgo, orientación, y asistencia técnica continuos para garantizar el cumplimiento continuo del Título VI.

¿Cómo hace cumplir la Ciudad el Título VI?

Para asegurar el cumplimiento del Título VI, los estatutos relacionados y la Orden Ejecutiva Presidencial sobre Justicia Ambiental, la Ciudad:

- Evitará o reducirá los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- Garantizar la participación plena y justa de todas las comunidades, incluidas las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos, en el proceso de toma de decisiones de transporte en proyectos financiados con fondos federales.
- Prevenir la denegación, reducción, o retraso significativo en la recepción de beneficios por parte de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos en proyectos financiados por el gobierno federal.

Además, cualquier beneficiario, incluidas las Organizaciones Metropolitanas de Planificación y las ciudades y condados locales, que recibe ayuda financiera federal tiene la responsabilidad de administrar su programa y actividades sin distinción de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, u otro estado protegido.

¿Se están violando sus derechos?

Si cree que ha sido discriminado debido a su raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad, u otra condición protegida, puede presentar una queja por escrito ante el Coordinador del Título VI de la Ciudad de San Diego dentro de los 180 días de la supuesta discriminación. Hay un formulario de queja disponible en línea en <https://www.sandiego.gov/titlevi>. Puede presentar una queja por correo electrónico a titlevi@sandiego.gov o por correo postal a:

Title VI Coordinator
202 C Street, MS 8A
San Diego, CA 92101

Las quejas del Título VI se investigan y responden lo más rápido posible.

Actualizado en junio de 2023